

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de Boletines, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que torja Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado Central.

#### ELECCIONES

Existiendo dos vacantes de Concejal en el Ayuntamiento de Robregordo, en esta provincia, producidas por defunción de Don Juan Moreno Martín y por cambio de residencia de Don Segundo Aranda González, que las ocupaban, y ascendiendo á la tercera parte del número total de Concejales de que se compone aquella Corporación, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley Municipal, convocar á elección parcial en el citado distrito de Robregordo, para cubrir dichas dos vacantes, que habrá de tener lugar el domingo 22 del corriente, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el domingo 8 del actual, á los efectos del artículo 37 de la citada ley Electoral, y el domingo 15 del mismo, para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 y siguientes de la misma, verificándose el escrutinio general el jueves 26 del corriente, conforme dispone el artículo 50 de la precitada ley Electoral.

Desde el día de hoy queda abierto el período electoral en el referido distrito hasta el día 26 del corriente, después de verificado el escrutinio general; y, con arreglo á lo prevenido en el art. 63 de la mencionada Ley, no se pueden promover ni expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, incoar pósitos ó cualquiera otro ramo de la

Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo, fuera de los casos y en la forma excepcional que dispone el artículo citado.

Asimismo quedan en suspenso hasta la terminación de dicho período todas las Delegaciones y Comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el referido distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más estricto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales; debiendo llamar la atención de los electores de la obligación en que están de emitir su voto para evitar el castigo que el art. 84 de la repetida ley Electoral impone á todo el que, sin causa legítima, deja de emitirlo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

### Negociado de Beneficencia.

#### CIRCULAR

Con el fin de poder facilitar los datos que interesa el Instituto Geográfico y Estadístico en oficio de 3 de los corrientes; los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán facilitar con la mayor urgencia á este Gobierno civil un estado que comprenda los establecimientos de Beneficencia municipal que durante el año de 1911 pudieran existir en cada localidad, por el orden siguiente: Hospitales, Manicomios, Sanatorios antituberculosos Inclusas, Maternidades, Hospicios, Asilos, Casas de Socorro y personal facultativo para la asistencia domiciliaria, ó sean Médicos, Comadronas y Practicantes.

Caso de que existan alguno de los establecimientos consignados, se expresará el número de varones, hembras, gratuitos y pensionistas que cada uno de ellos haya albergado durante el referido año de 1911 ó asistido en las Casas de Socorro.

Recomiendo á todos los señores Alcaldes el inmediato envío de los datos que se reclaman, para evitarme la adopción de medidas coercitivas contra los morosos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 4.385.)

### Junta provincial de protección á la infancia y represión de la mendicidad.

#### Concurso de suministro de leche para la lactancia artificial.

Pliego de condiciones facultativas.

- 1.ª—Se saca á concurso el suministro de leche de vacas entre dueños de vaquerías, siendo preferidos los que tengan el ganado en el campo.
- 2.ª—El suministro será sólo por seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis si la Junta lo estimase conveniente y lo aceptase el contratista.
- 3.ª—La cuantía de estos suministros será la cantidad de leche que semanalmente conceda la Junta para las lactancias mediante los vales que se expidan al efecto.
- 4.ª—Se fija como precio de la leche para este concurso el de 0,50 pesetas como máximo.
- 5.ª—La leche reunirá todas las condiciones de pureza, y por la Junta ó persona que ésta designe podrá hacerse los análisis que crea oportunos ó mandarla al Laboratorio Municipal para su reconocimiento, siendo causa de rescisión el que aquélla esté alterada ó adulterada.
- 6.ª—El pago de los suministros de la leche se realizará por la Tesorería de la Junta en todo el mes siguiente al en que hubiera sido suministrada, y el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de rescisión del contrato á petición del abastecedor, sin derecho á reclamar éste indemnización de daños y perjuicios, salvo el interés de demora de la mensualidad que se adeude.
- 7.ª—En el caso de que por disposiciones legales ú otra cualquier causa se suprimiera el impuesto del 5 por 100 sobre los billetes de los espectáculos públicos, que constituye los ingresos de la Junta, ó ésta dejara de percibir esos ingresos, quedará rescindido el contrato sin derecho á reclama-

ción alguna por parte del contratista.

8.ª—Los concursantes presentarán las solicitudes en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta (Luzón, 8) cualquier día laborable, de once y media á una y media de la tarde, antes del día 20 de Diciembre del presente año.

Madrid, 2 de Diciembre de 1912.

El Secretario,  
Tomás Caballero.  
(E.—567.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de Junio de 1905, al insistir en la apertura de la calle de Zurbarán, la adjudicación de una parcela de terreno innedificable comprensiva de 71 80 metros cuadrados para agregarla á la finca número 26 de la calle de Almagro, propia del señor Marqués de Urquijo, cuya parcela al precio de 91 pesetas metro, importa la cantidad de 6.533,80 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—El Secretario general, Francisco Ruano. (Núm. 4.501.)

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para modificar el Apéndice núm. 15 del presupuesto, vigente «Aperturas de establecimientos», tarifa D, en el sentido siguiente:

Teatros, circos y frontones: primera zona, 1.000 pesetas; segunda y tercera zona, 800; cuarta zona, 400.

Velódromos, cinematógrafos y otros análogos: primera zona, 750 pesetas; segunda y tercera zona, 600; cuarta zona, 300.

Cuya modificación, acordada por este

Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Octubre último, ha sido sancionada por la Junta Municipal con fecha 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 4.500.)

De conformidad con lo dispuesto por el Excelentísimo señor Alcalde, á propuesta del Jurado para la adjudicación de premios á las casas mejor construídas ó reformadas, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho á optar á los premios y menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á las bases aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 23 de Febrero último, hasta el 15 de Enero de 1913, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana á dos de su tarde.

Madrid 23 de Noviembre de 1912.—El Secretario, F Ruano.

Bases para la concesión de premios á las fincas mejor construídas y reformadas que por sus condiciones constructivas, artísticas é higiénicas merezcan tal distinción.

#### Primera.

Se instituye un premio honorífico anual, á partir del actual ejercicio inclusive, para la mejor edificación que se realice durante el mismo, consistiendo en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto, publicándose los informes y dictámenes para la adjudicación del mismo en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento*.

Asimismo se instituye otro premio anual, en iguales condiciones, para la obra de reforma de finca que se realice y que por sus condiciones de higiene y de belleza lo merezca.

#### Segunda.

Se instituye asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que á juicio del Jurado calificador lo merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

#### Tercera.

La construcción premiada como indica la base primera deberá unir á la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez é higiene que la coloquen á la altura de las fincas mejor construídas con arreglo á los modernos adelantos en la edificación.

#### Cuarta.

En la construcción premiada con mención honorífica bastará tan sólo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema empleado en la construcción material sea tan costoso ni se empleen materiales de tan superior calidad como en el caso anterior.

#### Quinta.

Podrán solicitar el premio y menciones anteriores todos los Arquitectos, autores del proyecto y propietarios, de los edificios de carácter público ó privado, cuyas obras finalicen durante el año á cuyo premio aspiren. Tendrán derecho también á solicitar las menciones honoríficas, pero no al premio, los autores de reformas de fachadas de fincas existentes.

#### Sexta.

En todo caso se facilitará, por el Exce-

lentísimo Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

#### Séptima.

Para poder optar á estas distinciones bastará la presentación de la correspondiente solicitud, dirigida al Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento por el propietario ó autor del edificio ó su reforma, pudiendo acompañar los planos, fotografías y detalles de obras que consideren necesarios ó aclaratorios para el estudio del Jurado, pudiendo éste, si así lo estimase oportuno, otorgar el premio á quien siendo merecedor de él no le hubiere solicitado.

#### Octava.

El jurado para la adjudicación de estos premios estará constituido por el Alcalde, que lo presidirá; un Vocal de cada una de las Comisiones de Obras y Ensanche y de conservación de monumentos propuestos por las mismas, un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos, un Arquitecto municipal, un representante de la Prensa profesional y otro de la Prensa diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde, á propuesta de las Corporaciones ó entidades á que pertenezcan.

El Secretario del Jurado lo será el del Excelentísimo Ayuntamiento.

#### Novena.

El Jurado otorgará y fallará el premio dentro de los dos primeros meses de cada año, á las fincas terminadas en el anterior.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto el concurso si á su juicio ninguno de los edificios construídos ó reformados durante el plazo reuniera méritos suficientes para ser premiado.

#### Décima.

Si alguno de los señores Vocales fuera autor ó propietario de algún edificio que optase ó pudiera optar á premio ó mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir á las deliberaciones del Jurado.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de Febrero de 1912.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 4.514.)

#### Secretaría.—Negociado 10.

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, ha tenido á bien acordar se denomine «Paseo de la Infanta María Teresa», el central de los terrenos destinados á jardines en la antigua Tela, comprendidos entre la cuesta de la Vega y Paseo Alto de la Virgen del Puerto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 4.477.)

#### ADMINISTRACION

### PROPIEDADES É IMPUESTOS

#### Consumos.

Por la presente circular se notifica á los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el ar-

tículo 324 del vigente reglamento de Consumos, el deber en que se hallan de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre actual; debiendo advertir á los Concejales que, si no lo verifican dentro del citado plazo ó trimestre, serán responsables del importe de las cantidades correspondientes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Eduardo M. Cachano. (Núm. 4.482.)

#### DIRECCION GENERAL

DE LA

### DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### Sección 1.ª—Negociado 3.º

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío cuatro cupones del 4 por 100 interior de la serie A, números 169.745, 169.746, 378.427 y 449.688, vencimiento de 1.º de Enero de 1911, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen los entregues en esta Dirección general en el término de treinta días, pues en otro caso serán declarados nulos sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara. (Núm. 4.205.)

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Orense.

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Puebla de Trives, con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma el 16 del corriente:

#### Giro Mutuo.

Libranzas 2.ª, 2.

Su numeración, 110.364 y 110.365.

Orense, 31 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda Firmado.

(Núm. 4.222.)

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Madrid.

#### CONTRIBUCION ORDINARIA TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES.

#### Cuarto trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 2 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

### Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada los días 18 y 19 del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de presidentes y suplentes de Mesas electorales, en el distrito y sección que se relaciona, á los electores que á continuación se expresan y por las causas que se indican:

#### DISTRITO DE LA INCLUSA

#### Sección trece.

Presidente, D. Vicente Martínez Blanco, Santiago e Verde, 9. Por defunción.

Presidente suplente, D. Dionisio López González, Mira el Sol, 10. Por ausencia.

#### Sección séptima.

Presidente, D. Juan Palomero Lerena, Mesón de Paredes, 25. Por enfermedad.

#### Sección novena.

Presidente, D. Rosendo Méndez Palco, Oso, 9, bajo. Por enfermedad.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta Central del Censo electoral en 24 de Febrero del corriente año, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada por el de la Junta, en Madrid, á veintitrés de Noviembre de mil novecientos doce.—V.º B.º.—El Presidente, Toribio Pascual Palacios.—Luis Garrido.

(Núm. 4.476.)

### Fiscalía especial

Don Andrés Avelino Benavente, Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de información testimonial para depurar los extraordinarios servicios prestados por Doña Dolores Chavarri y Salazar, Marquesa viuda de Casa Torres, por si resulta acreedora á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta fiscalía, calle de Atocha, núm. 109, principal, de dos á tres de la tarde.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—Avelino Benavente. (Núm. 4.498.)

#### DIRECCION GENERAL

DEL

### TESORO PUBLICO

#### ORDENACION GENERAL

DE

#### PAQOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja central de Depósitos en 5 de Agosto de 1909, con los números 225.302 de entrada y 81.597

de registro, correspondiente al constituido a nombre de la Sociedad Anglo-Española de Motores, Gasógenos y maquinaria general para responder de la construcción de un buque de vapor con destino a la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, a disposición de la misma Junta, formado dicho depósito por cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce.  
El Director general,  
Eduardo Ródenas.  
(D.—124.)

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS**

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 18 del actual la segunda subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén durante el año de 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, a las doce en punto del día 16 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76 000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de Explotación y Destilación de las minas de Almadén correspondientes al año 1913, se compromete a cumplir las y a realizar el mismo a los precios de los terminados en la condición sexta (y caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.

El Director general,  
Heliodoro Luis Santos.  
(Núm. 4.579.) (E. 568.)

**Audiencia territorial DE MADRID**

La sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha Ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales y sus suplentes que han de actuar durante el cuatrienio de 1913 a 1916, ambos inclusivos, y de los Adjuntos para el año de 1913 de los Juzgados municipales de la provincia de Madrid.

**ADJUNTOS**

*Partido judicial de Torrelaguna.*

Gargantilla: 1, D. Sebastián Domínguez Velázquez; 2, D. Román Siguero Durán; 3, D. Eugenio Velasco Pérez; 4, D. Victoriano Martín López; 5, D. Remigio Fernández Domínguez; 6, D. Víctor Velasco García.

Gascones: 1, D. Ignacio Martín González; 2, D. Narciso Vega Asenjo; 3, D. Basilio-Hernanz Ramírez; 4, D. Tomás González Ruano; 5, D. Román Vargas Martín; 6, D. Mariano Briceño Vargas.

Hiruela: 1, D. Alejandro Fernández Martín; 2, D. Pedro Serrano Serrano; 3, D. Julián García Fernández; 4, D. Vicente Serrano Serrano; 5, D. Román Brabo Fernández; 6, D. Cirilo Lozano Cuenca.

Horcajo de la Sierra: 1, D. Casimiro Hernanz Sanz; 2, D. Víctor Uceda González; 3, D. Jerónimo Pinto Hernanz; 4, D. Baldomero Hernanz Castillo; 5, don Carlos Uceda Pastor; 6, D. Cipriano García Uceda.

Horcajuelo de la Sierra: 1, D. Lope Hernanz González; 2, D. Cándido González Ibáñez; 3, D. Florentino Rebollo Fernández; 4, D. Federico Rebollo Delicado; 5, D. Guillermo González Umbría; 6, D. Eugenio Fernández Vacas.

Lozoya del Valle: 1, D. Leonardo González Andrés; 2, D. Nicolás Callejo Mucio; 3, D. Claudio Alamo Ruiz; 4, don Ricardo Serna Rosete; 5, D. Juan Hernanz Callejo; 6, D. Andrés de Frutos García.

Lozoyuela: 1, D. Lino Pérez Ramírez; 2, D. Florentino García Pérez; 3, D. Basilio Sanz y Pérez; 4, D. Pedro Pérez Nogal; 5, D. Regino Villegas Hernanz; 6, don Angel Braojos Hernanz.

Madarcos: 1, D. Pedro Vega González; 2, D. Victoriano González Martín; 3, don Eugenio García Vega; 4, D. Eulogio Castillo Moreno; 5, D. José García Moreno; 6, D. Gregorio López Hernanz.

Mangirón: 1, D. Víctor Hernanz Martín; 2, D. Francisco Ramírez Pozo; 3, D. Venancio García Alonso; 4, D. Antonio García Serrano; 5, D. Segundo Velasco Moreno; 6, D. Buenaventura Martín García.

Montejo de la Sierra: 1, D. Eugenio Martín Sanz; 2, D. Florentino García García; 3, D. Luis Gibián y García; 4, D. Francisco García Hernanz; 5, D. Cesáreo Hernanz Hernanz; 6, D. Tomás Martín Frutos.

Navalafuente: 1, D. Ceferino Guzmán Crespo; 2, D. Santiago García Vallejo; 3, D. Pablo Henando Piñas; 4, D. Antonio García Arribas; 5, D. Bernardino Peñas Vallejo; 6, D. Pablo Labos Lozano.

Lozoya del Valle: 1, D. Leonardo González Andrés; 2, D. Nicolás Callejo Mu-

nicio; 3, D. Anastasio González Bartolomé; 4, D. Anastasio Romero Castro; 5, D. Juan Villa Rodríguez; 6, D. Francisco Ramírez Fernández.

Navas de Buitrago: 1, D. Agapito Hernández Fernández; 2, D. Andrés Hernanz (menor); 3, D. Saturnino Vargas Pozo; 4, D. Francisco Martín Alvarez; 5, don Saturio Hernanz Hernanz; 6, D. Timoteo Hernanz Fernández.

Oteruelo del Valle: 1, D. Zacarías Pérez Peñas; 2, D. Juan Sanz García; 3, don Félix García y Sanz; 4, D. Mauricio Pastor Montero; 5, D. Pablo Sanz y Sanz; 6, D. Francisco García Peñas.

Paredes de Buitrago: 1, D. Sandalio Sanz García; 2, D. Mariano Martín Sanz; 3, D. Romualdo González González; 4, D. Manuel García Martín; 5, D. Higinio González Sanz; 6, D. Leoncio Martín Martín.

Patones: 1, D. Julián García Hiruela; 2, D. Angel Toquero Martín; 3, D. Gregorio García y García; 4, D. Ciriaco Sanz Frutos; 5, D. Raimundo Hernanz Arango; 6, D. Vicente Arnazú Hiruela.

Pinilla del Valle: 1, D. Cándido Tejedor García; 2, D. Agustín Arribas Rodríguez; 3, D. León Arribas Siguero; 4, don Santiago Sanz Peñas; 5, D. Cesáreo García García; 6, D. Feliciano Martín.

Piñuécar: 1, D. Isidoro Andrés Fernández; 2, D. Santiago Fernández Fernández; 3, D. Francisco García Serrano; 4, D. Manuel Hernanz González; 5, D. Mariano García Sanz; 6, D. Estanislao Ibero González.

Prádena del Rincón: 1, D. Pedro Díez García; 2, D. Mariano Jiménez Rivero; 3, D. Saturnino Cuesta González; 4, don Cirilo Giménez García; 5, D. Luis González González; 6, D. Lucio Díez González.

Puebla de la Mujer Muerta: 1, D. Nemesio López Bernal; 2, D. Modesto Martín Lozano; 3, D. León Bravo Nogal; 4, D. Antonio Bravo Martín; 5, D. Justo Martín Díez; 6, D. Félix Martín Díez.

Rascafría: 1, D. Julián Fernández Sánchez; 2, D. Lino García Canencia; 3, don Felipe García Sanz; 4, D. Victorio García García; 5, D. Juan Canencia Cervel; 6, don José García Pérez.

Redueña: 1, D. Segundo Velasco Gorrachategui; 2, D. Pedro Poveda Palencia; 3, D. Ceferino Gorrachategui; 4, don Jesús Velasco Gorrachategui; 5, don Juan Velasco Cerezo; 6, D. Eusebio Rodríguez Lozoyuela.

Robledillo de la Jara: 1, D. Juan Benito y Benito; 2, D. Pedro García Navas; 3, don Catalino González Parra; 4, D. Ventura Lozano de la Fuente; 5, D. Froilán López Bernal; 6, D. Valeriano Suárez Moreno.

Robregordo: 1, D. Francisco García Arribas; 2, D. Aniceto Sanz González; 3, D. Aquilino Arias Bozada; 4, D. Gabino Jiménez González; 5, D. Francisco Jiménez Sanz; 6, D. Eugenio Sanz Arribas.

La Serna: 1, D. Manuel Lamela Carretero; 2, D. Jesús Martín Fernández; 3, D. Tomás Alvarez Sanz; 4, D. Felipe de Heras Alvarez; 5, D. Santos Alvarez Alvarez; 6, D. Tomás Lamela Gutiérrez.

Serrada: 1, D. Dionisio Sanz García; 2, D. Juan Sanz y Sanz; 3, D. Mariano Sanz Ruiz; 4, D. Jacinto Sanz Fuentes; 5, don Mariano García García; 6, D. Martín Sanz y Sanz.

Sieteiglesias: 1, D. Pascual Alonso; 2, D. Aniceto Benito Ramírez; 3, D. Francisco Hernanz Fuentes; 4, D. Casto Hernanz Ramírez; 5, D. Miguel Pedraza Mucio; 6, D. Agustín de Marcos Braojos,

Somosierra: 1, D. Domingo Rodríguez Arango; 2, D. Maximino Hernanz Peña; 3, D. Gonzalo Azcárraga Expósito; 4, don Julián Ruiz Benito; 5, D. Leonardo Sanz Bozada; 6, D. Manuel Martín Moreno.

Torrelaguna: 1, D. Félix Martín González; 2, D. José Hurtado de Mendoza; 3, D. Felipe López Márquez; 4, D. José Ortega Juste; 5, D. Lorenzo Martín Hernanz; 6, D. Apolonio González Aguado; 7, D. Manuel Rovadilla Jacome; 8, don Lucas Miguel Nieto; 9, D. Claudio Miguel Nieto; 10, D. Cándido Hernández; 11, D. Francisco Marcos Sanz Facundo; 12, D. Germán Vicente Santos.

Torremocha: 1, D. Ambrosio González Martín; 2, D. Antonio Díaz Acebedo; 3, D. Juan Martín López; 4, D. Juan Domingo Arroyo; 5, D. Vicente Herrero; 6, D. Mariano Hernanz García.

Valdemanco: 1, D. Hermenegildo Serrano Baonza; 2, D. Francisco Baonza Díaz; 3, D. Saturio Baonza Martín; 4, D. Cosme Baonza Martín; 5, D. Jesús García Serrano; 6, D. Inocente Rodríguez Martín.

Vellón (El): 1, D. Antero García Fuente; 2, D. Victoriano Díaz García; 3, D. Anastasio Velázquez Sanz; 4, D. Román Alonso García; 5, D. Francisco García González; 6, D. Fabián García Martín.

Venturada: 1, D. Valeriano Cid Mangana; 2, D. Mariano Moreno Crespo; 3, D. Vicente Hernanz Sanz; 4, D. José Torres Rivanco; 5, D. Benigno García Ortega; 6, D. Francisco Jiménez Revilla.

Villavieja: 1, D. Juan Sanz Carretero; 2, D. Celedonio Carretero Sanz; 3, D. Francisco Moreno Fuente; 4, D. Florencio Carretero Martín; 5, D. Anastasio Martín Moreno; 6, D. Ildefonso Moreno.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—V.º B.º.—El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 4.386.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 585 360, 650.974 y 696 045, expedidos por este Establecimiento en 23 de Octubre de 1905, 22 de Febrero de 1909 y 26 de Abril de 1911, respectivamente, a favor de Don Lorenzo García Herrero, el primero, y de Don Anselmo Cebrián y Martín, el segundo y tercero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Récio.  
(A.—535.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Chinchón, en el año 1913, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1912.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Ocio u ocupación.	DOMICILIO
1	D. Eustaquio Alcázar Bujeda	49	»	Aranjuez.
2	» José Alamo Orejón	36	»	Idem.
3	» José Alvarez Sánchez	36	»	Idem.
4	» Luis Ballesteros González	53	»	Idem.
5	» Agustín Calvo Soria	43	»	Idem.
6	» Feliciano Díaz Regañón	55	»	Idem.
7	» Juan Diezma Pérez	37	»	Idem.
8	» Toribio Esteban Provencio	35	»	Idem.
9	» Francisco Gordo Aguado	49	»	Idem.
10	» Mariano García Román	52	»	Idem.
11	» José González Moreno	51	»	Idem.
12	» Antonio García García	53	»	Idem.
13	» José María Jiménez Cisneros	43	»	Idem.
14	» José López Prin	31	»	Idem.
15	» Manuel Lara García	57	»	Idem.
16	» Claudio Lozano Díaz	37	»	Idem.
17	» Manuel López Moratel	48	»	Idem.
18	» Antonio Mascarque	36	»	Idem.
19	» Félix Muñoz Hernández	41	»	Idem.
20	» Ricardo Monedero Martínez	41	»	Idem.
21	» Gabriel Martín de la Vega	43	»	Idem.
22	» Francisco Novella Carmena	47	»	Idem.
23	» Enrique Ortega Rodríguez	34	»	Idem.
24	» Manuel Pérez Benítez	46	»	Idem.
25	» Vicente Pérez Busto	48	»	Idem.
26	» Enrique Pérez López	40	»	Idem.
27	» Julián Puerta del Amo	47	»	Idem.
28	» Miguel Puerta del Amo	36	»	Idem.
29	» Francisco Puerta del Amo	34	»	Idem.
30	» Manuel Rodríguez García	38	»	Idem.
31	» Juan José Rubio Sáinz	56	»	Idem.
32	» Juan Antonio Sánchez Mateo	55	»	Idem.
33	» Enrique Sánchez Capuchino	39	»	Idem.
34	» Ricardo Segovia Díaz	48	»	Idem.
35	» José Sardinero Hernando	50	»	Idem.
36	» José Sánchez Santiago	50	»	Idem.
37	» Juan Sanz Matamoros	34	»	Idem.
38	» Ramón Asenjo Ibáñez	54	»	Arganda del Rey.
39	» Ignacio Aguilar Martínez	39	»	Idem.
40	» Luis Ballesteros de la Torre	41	»	Idem.
41	» Joaquín Barlé Pérez	50	»	Idem.
42	» Teresiano Cebrián Milano	37	»	Idem.
43	» José Espiguero Díaz	57	»	Idem.
44	» Pablo García de Pablos	48	»	Idem.
45	» Mariano García Ballesteros	49	»	Idem.
46	» Ramón Jurado Delgado	36	»	Idem.
47	» Félix Moreno Majolero	39	»	Idem.
48	» Salustiano Orejón Oreja	54	»	Idem.
49	» Matías Riaza Milano	54	»	Idem.
50	» Justo Cepeda Torresano	36	»	Belmonte de Tajo.
51	» Luis Díaz Sánchez	45	»	Idem.
52	» Eusebio Gutiérrez Sánchez	43	»	Idem.
53	» Félix Morate González	42	»	Idem.
54	» Pedro Sánchez Avila	43	»	Brea
55	» Victorio González Pérez	51	»	Idem.
56	» Angel Zorita Galisteo	39	»	Carabaña.
57	» Guillermo Amo Alcón	51	»	Idem.
58	» Norberto Arriola Sánchez	49	»	Idem.
59	» Cipriano Calero Raspeño	34	»	Idem.
60	» Eusebio Castillo Heras	47	»	Idem.
61	» Gregorio Fernández Briceno	49	»	Idem.
62	» Simón Fernández de Juan	49	»	Idem.
63	» Domingo Redondo García	50	»	Idem.
64	» Celestino Sánchez Sánchez	50	»	Idem.
65	» Víctor Talavera Calero	35	»	Idem.
66	» Balbino Albarca García	42	»	Colmenar de Oreja
67	» Antonio Alcolado Navarro	35	»	Idem.
68	» Basilio Benavente Montero	45	»	Idem.
69	» Julio Benito Freire	43	»	Idem.
70	» Francisco Caballero Mota	44	»	Idem.
71	» Fermín Fernández Carrero	38	»	Idem.
72	» Vicente Hita Carrero	50	»	Idem.
73	» Lucio Haro Gil	43	»	Idem.
74	» Antonio Hernández Encinas	39	»	Idem.
75	» Vicente Mingo Mena	39	»	Idem.